

AMBIENTE

MARÍA EUGENIA GIL BEROES

ambiente@talcuadigital.com

ANTE EL PORU EN LA CUENCA DEL RÍO CAURA

Indígenas se movilizan hasta Caracas

►Solicitan la inmediata titulación de la propiedad colectiva de los pueblos Ye'kwana y Sanema de la cuenca del Caura

►No se trata sólo de ser consultados sobre proyectos o intereses ya decididos, sino del ejercicio de la autonomía

Otra vez la zona del Caura vuelve a ser motivo de discusión. La oficina de prensa del Ministerio PP para el Ambiente publicó el 17 de abril de este año la noticia (<http://www.conare.gob.ve/index.php/noticias/>) que el TSJ había derogado la medida cautelar que impedía realizar el Plan de Ordenamiento y el Reglamento de Uso mejor conocido como PORU en la Reserva Forestal del Caura. Por qué se habría dictado una medida cautelar contra algo que parece beneficioso. Por qué la organización Kuyujani que reúne 49 comunidades indígenas de los municipios Cedeño y Sucre del estado Bolívar, se movilizan hasta Caracas para solicitar respeto por sus etnias. ¿qué es lo que hay detrás de esa sentencia?

PATRIMONIO NATURAL RECONOCIDO

La cuenca del río Caura contiene desde el punto de vista legal, diversas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAE): Parque Nacional Jaua-Sarisariñama, Reserva Forestal El Caura, Monumentos Naturales Ichún-Guanacoco, Cerro Guiquinima y Zona Protectora Sur del Estado Bolívar. Lo que se des-



►ARCHIVO

PRONUNCIAMIENTO DE KUYUJANI

Por lo extenso del texto sólo presentamos una síntesis.

Razones:

- 1. Que los Pueblos Ye'kwana y Sanema, manifiestamos nuestro rechazo contundente y categórico a la presencia de la minería ilegal en nuestro territorio tradicional y su impacto en nuestras comunidades, familias y ecosistemas, afectando nuestras actividades tradicionales y ancestrales.**
- 2. Que los Pueblos Ye'kwana y Sanema, manifiestamos nuestro rechazo contundente y categórico a que se siga discutiendo sobre el ordenamiento territorial de la cuenca del río Caura y a la creación de nuevas Áreas Bajo Régimen de Administración Especial (ABRAES) sin el reconocimiento previo y pleno de la titularidad colectiva del territorio tradicional de los Pueblos Ye'kwana y Sanema en la cuenca del río Caura.**
- 3. Que la tierra es fundamental para el Pueblo Ye'kwana y Sanema, donde nace nuestro patrimonio cultural: educación propia, la cultura y garantiza nuestra seguridad alimentaria, la de nuestros hijos y futuras generaciones.**

Exigencias:

- 1. Aprobar un Decreto Ley de la Presidencia de la República indicando la prohibición total e inmediata de la actividad minera de oro, diamante o de cualquier tipo mineral en toda la cuenca del río Caura, santuario de biodiversidad de los pueblos indígenas Ye'kwana y Sanema, así como de la Nación Venezolana.**
- 2. Aprobar de inmediato el título colectivo de hábitats y tierras ancestrales de los pueblos Ye'kwana y Sanema en la cuenca del río Caura, Municipios Sucre y Cedeño del estado Bolívar.**
- 3. Proceder de forma inmediata ante la propuesta en el territorio tradicional indígena Ye'kwana y Sanema y en la cuenca del Río Caura, así como el retiro de toda la actividad ilegal de trabajo mineras.**
- 4. Es el deseo expreso de todo el pueblos Ye'kwana, Sanema y de la Organización KUYUJANI actuar conforme al marco legal previsto en la Constitución, las Leyes, Convenios, Pactos y Tratados de la República Bolivariana de Venezuela, y en consecuencia exigimos que Usted, el Alto Mando Militar y la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela también cumplan con sus obligaciones según dictan las Ley, no queremos seguir esperando.**

prende de todas estas figuras legales es el reconocimiento al patrimonio natural, a toda la riqueza viva del área donde habitan las etnias Ye'kwana y Sanema. Este reconocimiento hace que: 1) la minería esté absolutamente prohibida en toda la cuenca y 2) invalide la propuesta de otra ABRAE como "solución" al problema minero. Experiencias previas señalan claramente que el problema de la minería no se resuelve con Planes de Ordenamiento y Reglamentos de Uso. Tampoco con figuras legales de protección. Para agravar la problemática ya están señalados, de acuerdo al convenio China-Venezuela, los lugares de los campamentos mineros chinos dentro de la zona. Nos preguntamos si la garantía a tanto préstamo chino requiere de la utilización de la aplicación de un PORU para legalizar lo inadmisible. Imposible dejar de recordar a Imataca.

AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS

"hemos decidido ejercer por derecho, el autogobierno en cada Pueblo, comunidad y nuestras tierras, para decidir y controlar como vivir, no se trata sólo de ser consultados sobre proyectos o intereses ya decididos, sino del ejercicio de la autonomía y la libre determinación desde las tierras que habitamos y ocupamos desde tiempos inmemoriales, para decidir como viviremos y exigir que el Estado cumpla su deber de apoyarlo. Solicitamos la inmediata titulación de la propiedad colectiva del hábitat y tierras de los pueblos Ye'kwana y Sanema de la cuenca del caura"